

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00882 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **CIVICO DIGITAL S.A.S** contra **LEIDY YOHANA RINCÓN INFANTE**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 4198

Por la suma de **\$2.018.000**, **oo M/cte** por concepto de capital representado en la pagare allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de **\$41.819, oo M/cte** por concepto de *intereses de plazo* representados en la pagare allegado con la demanda.

Por la suma de **\$25.000, oo M/cte** por concepto de *recargo de cobranza por cuota no cancelada* representados en la pagare allegado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN LOZANO BARAHONA como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), 1

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 408380553c41b2a24c37ec5684cf89f3774c5aa74c4ef80e05bf0519aa8775b7

Documento generado en 01/09/2022 03:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

d n h

 $^{^{\}rm 1}$ Decisión anotada en el estado No. 110 del 2 de septiembre de 2022.